REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA PLAYA SUR DE TUNQUÉN.

En Sesión Ordinaria N° 7, de 01 de septiembre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 26/2023

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 31 de la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; en el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en el decreto supremo Nº 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 123, de 1995, que promulgó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; en la solicitud de ampliación del santuario de la naturaleza denominado Humedal Tunquén presentada por Condominio Campomar; en el oficio ordinario N° 2224, de 30 de abril de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el considerando 11 del Acuerdo N° 21/2021 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, adoptado el 30 de junio de 2021; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 07, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 70 letra b) de la ley N°19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer los santuarios de la naturaleza.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la ley Nº 19.300, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

3. Que, conforme al inciso primero del artículo 31 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.

4. Que, la propuesta del Santuario de la Naturaleza "Playa Sur de Tunquén", se encuentra ubicada en la comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso y cuenta con una superficie aproximada de 41,54 ha., la cual ha sido impulsada por el Condominio Campomar.

5. Que, el área propuesta corresponde a la segunda etapa ordenada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en su segunda sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2021, y en su Acuerdo N° 21/2021.

6. Que, con el objeto de cumplir con lo encomendado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en su segunda sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2021, y en su Acuerdo N° 21 de la misma fecha, el Ministerio del Medio Ambiente publicó con fecha 24 de julio de 2022 en el diario El Mercurio de Valparaíso, un extracto de la propuesta de declaración de santuario de la naturaleza del sector sur de la playa de Tunquén, informando también en dicho extracto la apertura de un plazo de 30 días para recibir observaciones a la iniciativa.

7. Que, con motivo de la publicación del extracto señalado en el considerando anterior, se recibieron diversas presentaciones a favor de la declaración del área como Santuario de la Naturaleza, así como cuatro presentaciones con observaciones y oposiciones. Al respecto, cabe destacar que, aun cuando no se obtuvo la anuencia de todos los propietarios de predios superficiales dentro del polígono a declarar en el presente proceso de declaración de Santuario de la Naturaleza, dicha circunstancia no es requisito para su declaración.

8. Que, el sector sur de la playa de Tunquén corresponde a un ecosistema dunario, los cuales son escasos en Chile. Las dunas costeras son ecosistemas extremadamente frágiles y fácilmente vulnerables al cambio climático y a la acción antrópica, la que produce pérdida de volumen y fragmentación. Los ecosistemas dunarios cumplen un conjunto diverso de funciones como contribuir con el equilibrio sedimentario de las playas (prevenir erosión costera) y a la protección contra eventos naturales extremos como tsunamis, oleajes e inundaciones. Además, son reservorios de plantas y animales, interactúan con humedales y desembocaduras y son necesarias para el filtrado de aguas subterráneas, entre otras funciones.

9. Que, en específico, el campo dunario del sector sur de la Playa de Tunquén, por la dirección del viento predominante, alimenta de arenas el campo dunario norte, siendo fundamental para la mantención y existencia del ecosistema dunario en su totalidad, comprendido en el Santuario de la Naturaleza Playa Tunquén-Quebrada Seca, aprobado por el decreto supremo N° 43, del 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

10. Que, para el área propuesta, fueron identificados especies de flora y fauna endémica como culebra de cola corta, palo negro (*adiantum chilense*), lirio costero (*alstroemeria hookeri*), *trichocereus chilensis, eriosyce chilensis, puya chilensis*, entre otras, las cuales se encuentran acotadas al sector sur. Sobresale la avifauna representada por más de 80 especies (varias migratorias) y la presencia de sitios arqueológicos.

11. Que, para el área propuesta, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, emitió su informe previo en sesión realizada el 19 de diciembre de 2018, conforme indica y acompaña en su oficio ordinario Nº 2224, de 30 de abril de 2019. Este Informe, si bien fue desfavorable para el sector específico de la actual declaratoria de Santuario de la Naturaleza, no desvirtúa lo señalado en la solicitud de declaración del área ni en la información para declarar el valor ambiental de esta área. En este sentido, existe suficiente información que permite sostener el valor ambiental del sector dunario de la playa sur de Tunquén, sin que la intervención antrópica existente sea de una magnitud tal que prive al área de dichas características. Por último, el Informe del Consejo de Monumentos Nacionales no es vinculante para la declaración de un Santuario de la Naturaleza.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Playa Sur de Tunquén, ubicado en la comuna de Algarrobo, en la provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, con una superficie aproximada de 41,54 hectáreas.

2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Playa Sur de Tunquén, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISION JURIDICA

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

BRS/BRS/GBB

Distribución:
- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente